

SEPTIEMBRE 2026

Buenas tardes,

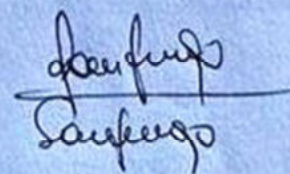
Ponemos en su conocimiento que, luego del Plenario Extraordinario celebrado el 19 de agosto del corriente, en el cual se votó por unanimidad el proyecto de presupuesto participativo en los términos del Art 131 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Artículo 35° - incisos a) y c) - de la Ley N° 1.777 Orgánica de Comunas y Artículo 2° - incisos a) y c) - de la Norma de Funcionamiento del CCC7), cumplimos en remitir a la Secretaría de Organización, los proyectos priorizados por dicho Plenario.

Entendemos que esa Secretaría cumplió con las formalidades pertinentes y esperamos tomar conocimiento, dentro del presente plenario, del tratamiento brindado por parte de la Junta Comunal.

Cabe aclarar que la manda emitida por el pleno del extraordinario, requería el tratamiento y posterior notificación fehaciente a este Consejo Consultivo Comunal. Se solicitó a su vez, el resultado de la votación y los fundamentos emitidos por cada comunero/a en los términos del Art 26 inciso l) de la Ley N° 1.777; Art 21 - incisos d) y g) - del Reglamento Interno de la Junta Comunal N° 7 y Artículo 7° - inciso c) - de la Norma de Funcionamiento del CCC7).

Ante la incertidumbre de lo tratado, dejamos en el texto del presente informe, el procedimiento que debió observarse tal como lo votó el plenario extraordinario, a fin de que quede en la transcripción del acta, dejando constancia que ante el incumplimiento de lo observado, esta Secretaría evaluará los siguientes pasos procedimentales y legales a fin de cumplir con la normativa citada anteriormente y permitir que los proyectos valorados por los vecinos puedan ser considerados dentro del proyecto de presupuesto anual a tratarse en la Legislatura de la Ciudad.

Anexo



PROCEDIMIENTO, TRÁMITE POSTERIOR Y CONDICIONES DE REMISIÓN INSTITUCIONAL

(Texto votado dentro del Plenario Extraordinario N.º 11)

A los fines de ordenar el procedimiento administrativo posterior y garantizar la eficacia institucional de lo que resuelva la Junta Comunal en su sesión ordinaria convocada para el día 26 de agosto de 2026, se deja constancia del encuadre legal aplicable a cada etapa:

1. Tratamiento Obligatorio y Mayoría Requerida en la Junta Comunal:

- a) El presente Anteproyecto constituye el primer punto del orden del día de la reunión ordinaria del 26 de agosto de 2026 por haber dado cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad (Artículo 37º de la Ley N° 1.777; Artículo 10º segundo párrafo del Reglamento Interno de la Junta Comunal N° 7).
- b) La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto Comunal requiere para su validez y sanción el voto afirmativo de la Mayoría Absoluta del total de los miembros que integran la Junta Comunal (Artículo 27º inciso b) de la Ley N° 1.777; Artículo 16º segundo párrafo del Reglamento Interno de la Junta Comunal N° 7).

2. Supuesto de APROBACIÓN y Obligación Orgánica de Remisión de la Presidencia:

En el caso de que la Junta Comunal apruebe por mayoría absoluta el Anteproyecto en su reunión del 26 de agosto de 2026:

- a) La resolución aprobatoria adquiere plena efectividad a partir de la finalización de dicha sesión (Artículo 19º primer párrafo del Reglamento Interno de la Junta Comunal N° 7).
- b) Queda perfeccionado el acto institucional de aprobación comunal (Artículo 26º incisos a) y g) de la Ley N° 1.777).
- c) Nace para la Presidencia de la Junta Comunal el deber funcional, reglamentario e indelegable de suscribir el acto administrativo correspondiente y remitir formalmente el Anteproyecto de Presupuesto Comunal aprobado al Poder Ejecutivo de la Ciudad y a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 29º incisos a), d) y e) de la Ley N° 1.777; Artículo 6º del Reglamento Interno de la Junta Comunal N° 7).
- d) Dicha obligación de remisión recae sobre la Presidencia en su carácter de órgano de administración y representación legal de la voluntad colectiva de la Comuna, resultando

jurídicamente exigible con total independencia del voto que individualmente haya emitido la persona que ejerza la Presidencia durante la sesión (Artículo 28° segundo y cuarto párrafo, y Artículo 29° incisos a) y e) de la Ley N° 1.777; Artículo 130° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e) El cumplimiento tempestivo de este envío por parte de la Comuna es condición necesaria para que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a la manda legal de remitir a la Legislatura de la Ciudad el anteproyecto comunal elaborado participativamente, por separado y sin fusionar, adjunto a título informativo con el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Recursos antes del 30 de septiembre (Artículo 15° segundo párrafo y Artículo 41° inciso c) de la Ley N° 1.777; Artículo 50° de la Ley N° 70; Artículo 53° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

3. Supuesto de RECHAZO y Deber de Fundamentación Expresa:

En el supuesto de que el Anteproyecto no reúna la mayoría absoluta exigida para su aprobación:

- a) La Junta Comunal no procederá a la elevación del texto a los poderes centrales de la Ciudad (Artículo 26° inciso a) y Artículo 27° inciso b) de la Ley N° 1.777).
- b) Los miembros de la Junta Comunal deberán asentar obligatoriamente en el cuerpo del acta los fundamentos normativos, técnicos y fácticos en los que sustenten su voto negativo respecto de cada una de las partidas y proyectos comunitarios rechazados (Artículo 21° incisos d), e) y g) del Reglamento Interno de la Junta Comunal N° 7).

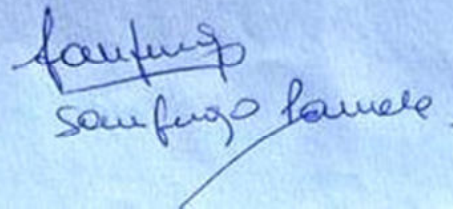
4. Notificación Sumaria y Comunicación al Plenario del CCC7 del 09/09/2026:

Atento a que el plazo de ratificación y publicación de las actas de la Junta Comunal insume habitualmente un término que no debe demorar la debida articulación institucional:

- a) Se solicita que, una vez concluida la sesión del 26 de agosto de 2026, la Junta Comunal (a través de la Juntista a cargo del nexo de Relaciones Institucionales con el CCC y/o vía correo electrónico oficial institucional) adelante a la Secretaría de Organización (secretariaorganizacionccc7@gmail.com) y a la Secretaría de Presupuesto (sec.presupuestoccc7@gmail.com) la constancia fehaciente del resultado de la votación y el detalle de la resolución adoptada (Artículo 26° inciso I) de la Ley N° 1.777; Artículo 7° inciso c) de la Norma de Funcionamiento del CCC7; Práctica institucional asentada en Acta N° 18 de la Junta Comunal N° 7).
- b) Se invita la presencia institucional de los miembros de la Junta Comunal al plenario por convocarse el 09 de septiembre de 2026, a efectos de brindar informe circunstanciado del estado

del trámite y el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de lo resuelto (Artículo 26° inciso I) y Artículo 29° inciso i) de la Ley N° 1.777; Artículo 7° inciso c) de la Norma de Funcionamiento del CCC7).

Por todo lo expuesto, reiteramos la solicitud de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, garantizando el tratamiento como primer punto del orden del día y su oportuna elevación a los órganos centrales de gobierno de ser aprobado lo que entendemos sería un hito para la historia institucional de nuestros barrios y de la Ciudad en sí.


Sanfugo Lavele.